

Hernández Mena, Francisco.—Educativo de Banda. Tercio de Levante.
 Ibáñez de la Huerta, Pedro.—Educativo de Banda. Tercio de Levante.
 López Redondo, Luis José.—Corneta de plaza. Tercio de Levante.
 Miguel Clemente, Francisco Javier.—Corneta de plaza. Tercio de Levante.
 Molina Tomás, Alfonso.—Educativo de Banda. Tercio de Levante.
 Nieto Calero, Francisco.—Tambor de plaza. Agrupación de Canarias.
 Robles Blanco, José Juan.—Educativo de Banda. Tercio de Levante.
 Sánchez Cabeza, Manuel.—Educativo de Banda. Tercio del Sur.
 Valle Camacho, Francisco.—Educativo de Banda. Tercio del Sur.
 Vila Rosales, Alfonso.—Educativo de Banda. Tercio de Levante.

NOTA.—El personal que figura en la presente Orden con alguo de los paréntesis que se indican se admite a reserva de que al hacer su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz entreguen la siguiente documentación:

- (1) Acta de nombramiento.
- (2) Dos fotografías, tamaño carnet, firmadas al dorso.
- (3) Certificado de buena conducta.
- (4) Consentimiento paterno.
- (5) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico.
- (6) Certificado acreditativo de su situación militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de marzo de 1967 por la que se conceden a la planta para la fabricación de polietileno de alta densidad en Puertollano (Ciudad Real), de la «Sociedad Catalrada, Empresa para la Industria Petrolquímica, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de fecha 29 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4210, primera columna, línea quinta de la disposición primera, donde dice: «...Decreto de 1 de abril de 1965, número 926 del Ministerio de Industria...», debe decir: «...Decreto de 1 de abril de 1965, número 926/65 del Ministerio de Industria...».

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda por la que se anuncia nueva admisión de ofertas en orden a la posible adjudicación a particulares de las explotaciones estatales de «Manufacturas Metálicas Madrileñas».

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 30 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4262, primera columna, línea quinta del párrafo quinto, donde dice: «...otorgamiento de la correspondiente escritura...», debe decir: «...otorgamiento de la correspondiente escritura...».

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Julio da Silva Oliveira, cuyo último domicilio conocido fué Torino (Italia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 29 de marzo de 1967, al conocer del expediente número 300/66, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el número 1 del artículo 3.º, por aprehensión de un remolque vivienda, por importe de 50.000 pesetas.
- 2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Luis Santillán Lobato y Julio da

Silva Oliveira, absolviendo de toda responsabilidad a Emilio García Borbujo.

4.º Imponer la multa siguiente: Equivalente al 267 por 100 del valor del remolque aprehendido, o sea 33.500 pesetas, a ingresar cada inculpa la cantidad de 66.750 pesetas.

5.º Decretar el comiso del remolque aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de marzo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.797-E.

Desconociéndose el actual paradero de Saturnino Blanco Blanco, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, paseo de Onésimo Redondo, 40, segundo interior centro, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en procedimiento de mínima cuantía y en sesión del día 31 de marzo de 1967, al conocer del expediente número 45/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el apartado 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con una aprehensión de café tostado y torrefactado.

2.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Saturnino Blanco Blanco.

4.º Imponer la multa siguiente: 999 pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.796-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1967 por la que se elevan las pensiones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2475/1965, de 22 de julio, fijó las cuotas para el pago por los aguistas y bañistas de los honorarios de Médicos de aguas mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, en su artículo segundo disponía que de la cuota expresada en el artículo primero los Médicos de dicho Cuerpo reservarían 15 pesetas, que ingresarán en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, con lo que se incrementaban los ingresos de la referida Caja.

La razón de este incremento no podía ser otra que posibilitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a cumplir sus fines sociales y que pudieran ser mejoradas las prestaciones que la misma satisface a los jubilados y pensionistas que son beneficiarios de dicha Caja.

Realizados los cálculos oportunos, el Consejo de Administración de esta Caja acordó, en sesión de 3 de febrero del corriente año, que, tanto los fondos existentes, como las previsiones de ingresos, permiten elevar la cuantía de las pensiones y jubila-

ciones en un 75 por 100, con efectos de 1 de enero de 1966, con lo que se conseguiría actualizar, dentro de las disponibilidades económicas presentes y de las previsibles, las prestaciones aludidas, que han quedado en manifiesto desajuste con la elevación del nivel de vida producido desde el año 1957 hasta la fecha.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para dar el debido cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo segundo del Decreto 2475/1965, de 22 de julio, queda autorizada la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños a incrementar la cuantía anual de las actuales prestaciones a favor de los jubilados y pensionistas en un 75 por 100 respecto de la que perciben en la actualidad.

2.º Los efectos de esta elevación serán de 1 de enero de 1966.

3.º En lo sucesivo, el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, previos los estudios pertinentes y conforme lo vayan permitiendo las posibilidades económicas, propondrá a este Ministerio, a través de la Dirección General de Sanidad, para su autorización, si procediese, los incrementos que puedan irse realizando en la cuantía de las prestaciones.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la condición segunda del servicio público regular de viajeros entre Hellín y Alicante.

En el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre de 1966 se publicó la resolución ministerial del 27 de octubre de 1966 por la que se adjudicó definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hellín y Alicante, provincias de Albacete, Murcia y Alicante.

La condición segunda de la citada adjudicación se rectifica en el sentido de que debe redactarse en la siguiente forma:

Condición segunda.—El itinerario entre Hellín y Alicante, de 160,900 kilómetros de longitud, pasará por Tobarra, Ontur, Fuente Alamo, Yecla y Caudete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Hellín y Fuente Alamo; de y entre Fuente Alamo y Yecla; de y entre Yecla y cruce con la carretera nacional 330 con la de Yecla, Caudete, Fuente La Higuera; de y entre cruce de la carretera nacional 330 con la de Yecla, Caudete, Fuente La Higuera y Alicante, que es como figura en la citada Orden ministerial.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—1.790-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas-Plan de Desarrollo. Ampliación zona de riego del Canal Bajo del Alberche, término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por el expediente de referencia que de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se señala el día 18 de abril de 1967, a las diez de la mañana, para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, cuyos propietarios son los siguientes:

1. Doña Isabel Velada Muñoz.
2. Don José Donadeu Carol.
3. Don Nicolás Fernández Jiménez.
4. Don Julián Fernández Jiménez.
5. Herederos de Mateo García Gallardo.
6. Don Pablo García Gallardo.

7. Don Gregorio Muñoz Rodríguez.
8. Doña Marina Chico García Izquierdo.
9. Doña Isabel Velada Muñoz.
10. Don Virgilio Renilla (en catastro). Don Francisco Mateo (actual).
11. Don Nicolás Fernández Jiménez.
12. Don Lucas Martín (en catastro). Don Francisco Fernández Bedas (actual).
13. Don Teodoro Colado Varela.
14. Don Adrián García Fernández.
15. Don Pablo García Gallardo.
16. Don Gregorio Muñoz Rodríguez.
17. Doña Marina Chico García Izquierdo.
18. Don Maximiliano Muñoz Sánchez. Don Gregorio Muñoz Rodríguez.
19. Don Crescencio López Fernández.
20. Doña María Paz García Jiménez.
21. Don José Renilla García Izquierdo.
22. Don Justino Guerra Talavera.
23. Doña Primitiva Rodríguez Jiménez (en catastro). Don Vicente Izquierdo (actual).
24. Don Pedro Talavera Díaz.
25. Doña Feliciano Arroyo Morja (en catastro). Don Justino Guerra Talavera (actual).
26. Don Gregorio Arroyo Morja (en catastro). Don Justino Guerra Talavera (actual).
27. Doña Carmen Fernández Fernández.
28. Don Domingo Rodríguez Espuela.
29. Doña Gregoria Carchenilla (en catastro). Don Silvestre Merino García (actual).
30. Don Silvestre Merino García.
31. Don Pedro García (en catastro). Don Emilio Colilla (actual).
32. Don Nicasio López Carchenilla.
33. Doña Josefina Sánchez Granda (en catastro). Don Eusebio Espuela (actual).
34. Don Antonio Granda González.
35. Don Francisco Mateos García.
36. Doña Tomasa Sánchez Sánchez (en catastro). Don Rufino Varela Rodrigo (actual).
37. Don Rufino Varela Rodrigo (en catastro). Viuda de Lorenzo Sánchez (actual).
38. Don Felipe Fernández Colino (en catastro). Don Eduardo Martín Paredes (actual).
39. Doña Juliana Puch Sánchez.
40. Don Pablo Rodríguez Jiménez.
41. Don Maximiliano Muñoz Sánchez.
42. Don José Velada Illana (en catastro). Doña Concepción Velada Muñoz (actual).
43. Doña Encarnación Jiménez Izquierdo (en catastro). Don Vicente Granada (actual).
44. Doña Isabel Corrochano Corrochano (en catastro). Don Andrés Jiménez (actual).
45. Don Rufino Varela Rodrigo (en catastro). Viuda de Lorenzo Sánchez (actual).
46. Doña Tomasa Sánchez Sánchez (en catastro). Viuda de Lorenzo Sánchez (actual).
47. Doña Teodora Sánchez Alcalde (en catastro). Doña María Jesús Granda (actual).
48. Don Juan Sánchez Alcalde.
49. Don Francisco Sánchez Alcalde.
50. Don Juan Donadeu Luengo.
51. Don Angel González Centeno.
52. Don Antonio Concas Muñoz (en catastro). Doña Leonor Chico (actual).
53. Don Pedro Morales Fernández.
54. Don Nicolás López Merino.
55. Doña Adeleida Marina Chico García Izquierdo.
56. Doña Concepción Velada Muñoz.
57. Don Pedro Alvaro Otero (en catastro). Doña Concepción Velada Muñoz (actual).
58. Don Felipe López Fernández.
59. Doña Blanca de la Higuera Cruz.
60. Don Martín Barberá Mundo.
61. Doña Eustaquia Fernández López (en catastro). Don Eliseo Rivera.
62. Don Isidro García del Valle.
63. Doña Felicidad Renilla Madrigal (en catastro). Don Atlano Cruz Cantalejo (en catastro). Don José Renilla García Izquierdo (actual).
64. Doña Carmen Fernández Fernández. Doña Rosalía del Valle Galán (en catastro). Don Feliciano Gómez (actual).
65. Doña Primitiva García Izquierdo.
66. Doña Primitiva García Izquierdo (en catastro). Doña Carmen Fernández Fernández (actual).
67. Don José Velada Illana (en catastro). Don Virgilio Renilla García Izquierdo (actual).
68. Doña Primitiva García Izquierdo (en catastro). Doña Concepción Velada Muñoz (actual).
69. Don Virgilio Renilla García Izquierdo.
70. Doña Eugenia Concepción Urdiales Velada.
71. Don José Renilla García Izquierdo.
72. Don Virgilio Renilla García Izquierdo.
73. Don Florencio Carchenilla.
74. Doña Adelaida Segovia Martín.
75. Don Francisco Mateos García.
76. Doña Beatriz Izquierdo Corrochano.